

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 093 - 18 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se inicia un trámite de permiso de ocupación de cauce.

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en el artículo 79 consagra como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y en su artículo 80 dispone que al Estado le corresponde planificar el manejo, y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restaruración o sustitución.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 2º de la Ley 1625 de 2013
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de realizar evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como las distintas actividades que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.12.1 de la mencionada norma, aquellas obras que ocupen el cauce de las corrientes hídricas requieren permiso por parte de la autoridad ambiental.
7. Que mediante radicado No. 6096 del 17 de mayo y 10491 del 23 de agosto 2018, la sociedad Metrolínea S.A, solicitó y complementó la información relacionada para obtener permiso de ocupación de cauce respecto de la corriente hídrica denominada Zajón Regadero, requerido para la ejecución de la obra civil denominada "Construcción del sistema de alcantarillado pluvial con estructura de entrega de diámetro 24" del Proyecto Portal del Norte Metrolínea S.A", localizado en el barrio Villarosasector Norte del Municipio de Bucaramanga.
8. Que verificada la información obrante en las diligencias, se evidenció que el interesado presentó la totalidad de la documentación señalada en el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 y se procedió a la liquidación del servicio de evaluación ambiental, el cual fue cancelado por el usuario, tal y como consta en el recibo de transacción bancaria.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDRUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	AUTO No. 093 - 18 (14 SEP 2018)	VERSIÓN: 01

9. Que surtido lo anterior, el personal técnico adscrito a esta Subdirección mediante memorando SAM-866-2018 de 13 de septiembre de 2018, remitieron los documentos a fin de proceder con la elaboración del auto de inicio de trámite del permiso de ocupación de cauce.
10. Que verificada la información obrante en las diligencias, este Despacho considera pertinente ordenar el inicio de trámite de permiso de ocupación de cauce solicitado por la sociedad Metrolínea S.A, respecto de la corriente hídrica denomina Zajón Regadero, requerido para la ejecución de la obra civil denominada "Construcción del sistema de alcantarillado pluvial con estructura de entrega de diámetro 24" del Poyecto Portal del Norte Metrolínea S.A", localizado en el barrio Villarosa sector Norte del Municipio de Bucaramanga.
11. Que en virtud de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el inicio de trámite de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por la sociedad Metrolínea S.A, respecto de la corriente hídrica denomina Zajón Regadero, requerido para la ejecución de la obra civil denominada "Construcción del sistema de alcantarillado pluvial con estructura de entrega de diámetro 24" del Poyecto Portal del Norte Metrolínea S.A", localizado en el barrio Villarosa sector Norte del Municipio de Bucaramanga.

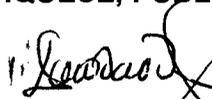
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de una visita por parte del grupo técnico de recurso hídrico del Area Metropolitana de Bucaramanga, el día (11 OCT 2018), a las 8:30 a.m., corriente hídrica denomina Zajón Regadero, sector obra civil "Construcción del sistema de alcantarillado pluvial con estructura de entrega de diámetro 24" del Poyecto Portal del Norte Metrolínea S.A", barrio Villarosa sector Norte del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, fíjense los respectivos avisos con el contenido del presente acto administrativo en la Subdirección Ambiental y en la Alcaldía de Girón, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles respecto de la fecha programada para la visita, para que los ciudadanos que requieran intervenir en el trámite puedan hacerlo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión a la sociedad Metrolínea S.A, conforme los términos establecidos por el artículo 69 de LA Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg contratista AMB.
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado

Exp: OC-004-2018